Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2233613
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	7/02/2021 9:48:09 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.2233613
Objeto del contrato	Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	237 Días
Fecha de inicio de contrato	12/02/2021 11:18:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	4/10/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CEET

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ANDRES CRISTANCHO PENAGOS

COLOMBIA, Chía
Número de documento 11202112

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS* ***Fecha de aprobación:*** *11/02/2021 6:53:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Claudia Janet Gomez Larrotta* ***Fecha de aprobación:*** *11/02/2021 10:44:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES D.C
Proceso de Contratación	PSP-DC-CEET-039-2021
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	30.826.472 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☐No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) 8/02/2021 4:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 8/02/2022 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 8/02/2021 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 12/02/2021 8:58:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.6379841	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.082.647,20 COP	Seguros Del Estado	18/02/2022 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	12,3	3.791.656,06	-
☐ Pago 002	12,3	3.791.656,06	-
☐ Pago 003	12,3	3.791.656,06	-
☐ Pago 004	12,3	3.791.656,06	-
☐ Pago 005	12,3	3.791.656,06	-

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2233613

Proveedor ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	Anexo ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS.pdf	Anexo ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS.pdf	Descargar	Detalle
☐	GTH-F-077_Formato_Minuta_Contrato_Prestacion_de_Servicios_V9.pdf	GTH-F-077_Formato_Minuta_Contrato_Prestacion_de_Servicios_V9.pdf	Descargar	Detalle
☐	IDONEIDAD.pdf	IDONEIDAD.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 30 #17B-25 SUR

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	CARRERA 30 #17B-25 SUR
Código postal	

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CRA 30 NO. 17B-25 SUR	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.2233613

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
30.826.472,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111601	Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA - Regional Distrito Capital	1,00	UN	30.826.472,00	30.826.472,00	30.826.472,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato GTH-F-109, Oferta del contratista firmada, radicada en el SENA dirigida al Subdirector de Centro.	☑	☐

Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP)	☑	☐
Fotocopia cédula de ciudadanía Nota: Legible y ampliada al 150%.	☑	☐
Fotocopia Libreta Militar (Menores de 50 años) legible y ampliada al 150%.	☑	☐
Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interes y Declaración de Bienes y Rentas SIGEP (Unido).	☑	☐
Documentos Académicos (Título profesional y certificaciones de estudio)	☑	☐
Documentos de Experiencia Laboral	☑	☐
Fotocopia del RUT	☑	☐
Fotocopia del RIT	☑	☐
Certificación de afiliación como independiente a Salud	☑	☐
Certificación de afiliación como independiente a Pensión	☑	☐
Copia tarjeta profesional para las profesiones reguladas	☑	☐
Certificado antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión.	☑	☐
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	☑	☐
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	☑	☐
Certificado de antecedentes judiciales (Policía)	☑	☐
Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)	☑	☐
Certificación entidad financiera en donde conste el número de la cuenta bancaría, no mayor a 30 días habiles	☑	☐
Inscripción Agencia Pública de Empleo APE	☑	☐
Examenes Precocupacionales	☑	☐
Consulta Inhabilidades por delitos Sexuales y GTH_F_231_V01_Formato_autorizacion_consulta_inhabilidades_delitos_sexuales	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
Certificación de afiliación como independiente a Pensión	10. PENSION.pdf	Detalle	No	☐
Certificación de afiliación como independiente a Salud	9. EPS.pdf	Detalle	No	☐
Certificación entidad financiera en donde conste el número de la cuenta bancaría, no mayor a 30 días habiles	17. CERT. BANCARIA.pdf	Detalle	No	☐
Certificado antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión.	12. MATRICULA CERT. PROF..pdf	Detalle	No	☐
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	13. PROCURADURIA.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	14. CONTRALORIA.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de antecedentes judiciales (Policía)	15. ANTEC. POLICIA.pdf	Detalle	No	☐
Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)	16. SRNMC.pdf	Detalle	No	☐
Consulta Inhabilidades por delitos Sexuales y GTH_F_231_V01_Formato_autorizacion_consulta_inhabilidades_delitos_sexuales	19. CONSULTA Y FORMATO DE AUTO-INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.pdf	Detalle	No	☐
Copia tarjeta profesional para las profesiones reguladas	11. TARJETA PROFESIONAL.pdf	Detalle	No	☐
Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interes y Declaración de Bienes y Rentas SIGEP (Unido).	20 .Declaracion_bienes_rentas_conflicto_intereses_ajustado 2020.pdf	Detalle	No	☐
Documentos de Experiencia Laboral	6. EXP. LABORAL.pdf	Detalle	No	☐
Documentos Académicos (Título profesional y certificaciones de estudio)	5. FORM. ACADEMICA.pdf	Detalle	No	☐
Examenes Precocupacionales	21. EX. MEDICOS.pdf	Detalle	No	☐
Formato GTH-F-109, Oferta del contratista firmada, radicada en el SENA dirigida al Subdirector de Centro.	22. OFERTA DE SERVICIO.pdf	Detalle	No	☐
Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP)	1. HOJA DE VIDA.pdf	Detalle	No	☐
Fotocopia cédula de ciudadanía Nota: Legible y ampliada al 150%.	2. CEDULA.pdf	Detalle	No	☐
Fotocopia del RIT	8. RIT.pdf	Detalle	No	☐
Fotocopia del RUT	7. RUT.pdf	Detalle	No	☐
Fotocopia Libreta Militar (Menores de 50 años) legible y ampliada al 150%.	3. LIBRETA MILITAR.pdf	Detalle	No	☐
Inscripción Agencia Pública de Empleo APE	18. APE.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 11/02/2021 6:53:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
GTH-F-077_Formato_Minuta_Contrato_Prestacion_de_Servicios_V9.pdf	GTH-F-077_Formato_Minuta_Contrato_Prestacion_de_Servicios_V9.pdf	(detalle)
Anexo ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS.pdf	Anexo ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Claudia Janet Gomez La	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	37705691	Guardar y notificar
Supervisor	Germán Gilberto Alarcor	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79462508	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Germán Gilberto Alarcon Rozo	11/02/2021 10:44:44 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Claudia Janet Gomez Larrotta

Expenditure Approver	Claudia Janet Gomez Larrotta	11/02/2021 10:44:44 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Claudia Janet Gomez Larrotta

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	30.826.472
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	30.826.472

Código BPIN: 2018011000764 — **Año de vigencia**: 2021

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑ Sí ☐ No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 36-02-00-011

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	1921	CDP	Con Compromiso	7.369.704.587 COP	770.661.800 COP	36-02-00-011-921010	Editar

Saldo de CDP: 7.369.704.587 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 770.661.800 COP
Última consulta a SIIF: Exito
Fecha de consulta SIIF: 7/02/2021 10:08 AM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	19021	Presupuestal (CDP)	12/02/2021 12:00 AM	Generado	30.826.472 COP	23.246.192 COP	Sin documento	C-3603-1300-14-0-3603025-02	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 30.826.472 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 30.826.472 COP
Última consulta a SIIF: Exito
Fecha de consulta SIIF: 16/02/2021 9:56 AM

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2705317
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(26/07/2021 6:06:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.2705317
Objeto del contrato	Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	138 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	15/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CEET

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ANDRES CRISTANCHO PENAGOS

COLOMBIA, Chía
Número de documento 11202112

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS* ***Fecha de aprobación:*** *28/07/2021 1:21:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Claudia Janet Gomez Larrotta* ***Fecha de aprobación:*** *28/07/2021 8:08:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES D.C
Proceso de Contratación	PSP-DC-CEET-115-2021
Título de la oferta	▯▯▯
Cuantía del contrato	9.285.843 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	5 horas de tiempo transcurrido *(28/07/2021 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/04/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	8,16	757.724,79	-
☐ Pago 002	20,41	1.895.240,56	-
☐ Pago 003	20,41	1.895.240,56	-
☐ Pago 004	20,41	1.895.240,56	-
☐ Pago 005	20,41	1.895.240,56	-

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2705317
Proveedor ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	AUTORIZACION 1171 DE 2021 CEET 6 Medio Tiempo.pdf	AUTORIZACION 1171 DE 2021 CEET 6 Medio Tiempo.pdf	Descargar Detalle
☐	IDONEIDAD.pdf	IDONEIDAD.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Avenida Cra 30 No 17B-25 Sur
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Avenida Cra 30 No 17B-25 Sur
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Av Carrera 30 No 17B -25 sur	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.2705317

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
9.285.843,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
5	80111601	Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA - Regional Distrito Capital.	1,00	UN	9.285.843,00	9.285.843,00	9.285.843,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐

Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato GTH-F-109, Oferta del contratista firmada	☑	☐
Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP)	☑	☐
Fotocopia cédula de ciudadanía Nota: Legible y ampliada al 150%.	☑	☐
Fotocopia Libreta Militar (Menores de 50 años) legible y ampliada al 150%.	☑	☐
Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interes y Declaración de Bienes y Rentas SIGEP (Unido).	☑	☐
Documentos Académicos (Título profesional, certificaciones de estudio, Cursos)	☑	☐
Documentos de Experiencia Laboral	☑	☐
Fotocopia del RUT	☑	☐
Fotocopia del RIT	☑	☐
Certificación de afiliación como independiente a Salud	☑	☐
Certificación de afiliación como independiente a Pensión	☑	☐
Copia tarjeta profesional para las profesiones reguladas	☑	☐
Certificado antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión.	☑	☐
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	☑	☐
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	☑	☐
Certificado de antecedentes judiciales (Policía)	☑	☐
Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)	☑	☐
Certificación entidad financiera en donde conste el número de la cuenta bancaría, no mayor a 30 días habiles	☑	☐
Inscripción Agencia Pública de Empleo APE	☑	☐
Examenes Precocupacionales	☑	☐
GTH_F_231_V01_Formato_autorizacion_consulta_inhabilidades_delitos_sexuales	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
Certificación entidad financiera en donde conste el número de la cuenta bancaría, no mayor a 30 días habiles	17. CERT. BANCARIA.pdf	Detalle	No	☐
Certificación de afiliación como independiente a Pensión	10. PENSION.pdf	Detalle	No	☐
Certificación de afiliación como independiente a Salud	9. EPS.pdf	Detalle	No	☐
Certificado antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión.	12. MATRICULA CERT. PROF..pdf	Detalle	No	☐
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	13. PROCURADURIA.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	14. CONTRALORIA.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de antecedentes judiciales (Policía)	15. ANTEC. POLICIA.pdf	Detalle	No	☐
Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)	16. SRNMC.pdf	Detalle	No	☐
Copia tarjeta profesional para las profesiones reguladas	11. TARJETA PROFESIONAL.pdf	Detalle	No	☐
Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interes y Declaración de Bienes y Rentas SIGEP (Unido).	4. BIENES Y RENTA.pdf	Detalle	No	☐
Documentos Académicos (Título profesional, certificaciones de estudio, Cursos)	5. FORM. ACADEMICA.pdf	Detalle	No	☐
Documentos de Experiencia Laboral	6. EXP. LABORAL.pdf	Detalle	No	☐
Examenes Precocupacionales	21. EX. MEDICOS.pdf	Detalle	No	☐
Formato GTH-F-109, Oferta del contratista firmada	22. OFERTA DE SERVICIO.pdf	Detalle	No	☐
Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP)	1. HOJA DE VIDA.pdf	Detalle	No	☐
Fotocopia cédula de ciudadanía Nota: Legible y ampliada al 150%.	2. CEDULA.pdf	Detalle	No	☐
Fotocopia del RIT	8. RIT.pdf	Detalle	No	☐
Fotocopia del RUT	7. RUT.pdf	Detalle	No	☐
Fotocopia Libreta Militar (Menores de 50 años) legible y ampliada al 150%.	3. LIBRETA MILITAR.pdf	Detalle	No	☐
GTH_F_231_V01_Formato_autorizacion_consulta_inhabilidades_delitos_sexuales	19. CONSULTA Y FORMATO DE AUTO-	Detalle	No	☐

Inscripción Agencia Pública de Empleo APE	INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.pdf 16. APE.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 6 horas de tiempo transcurrido *(28/07/2021 1:21:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
GTH-F-077_Formato_Minuta_Contrato_Prestacion_de_Servicios_V13 (1).pdf	GTH-F-077_Formato_Minuta_Contrato_Prestacion_de_Servicios_V13 (1).pdf	(detalle)
Anexo ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS.pdf	Anexo ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Claudia Janet Gomez La	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	37705691	Guardar y notificar
Supervisor	Germán Gilberto Alarco	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79462508	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	9.285.843
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	9.285.843

Código BPIN: 2018011000764 **Año de vigencia**: 2021

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 36-02-00-011

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	1921	CDP	Con Compromiso	7.556.675.987 COP	74.286.744 COP	36-02-00-011-921010	Editar

Saldo de CDP: 7.556.675.987 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 74.286.744 COP
Última consulta a SIIF: Exito
Fecha de consulta SIIF: 26/07/2021 6:15 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1914214
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	14/10/2020 7:14:58 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.1914214
Objeto del contrato	Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	57 Días
Fecha de inicio de contrato	19/10/2020 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11/12/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CEET

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ANDRES CRISTANCHO PENAGOS

COLOMBIA, Chía
Número de documento 11202112

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS* ***Fecha de aprobación:*** *16/10/2020 7:34:21 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Claudia Janet Gomez Larrotta* ***Fecha de aprobación:*** *16/10/2020 5:32:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES D.C
Proceso de Contratación	PSP-DC-CEET-168-2020
Título de la oferta	▯▯▯
Cuantía del contrato	6.991.506 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☐ No

Cumplimiento ☑ Sí ☐ No

☑ Cumplimiento del contrato

☑ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 16/10/2020 8:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 11/04/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☑ No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 16/10/2020 9:00:32 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.5606484	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	699.150,60 COP	Seguros Del Estado	21/04/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑ Sí ☐ No

¿Pago de anticipos? ☐ Sí ☑ No

Plan de pagos:

	Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐	Pago 001	30,51	2.133.108,48	-
☐	Pago 002	50,85	3.555.180,80	-
☐	Pago 003	18,64	1.303.216,72	-

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.1914214

Proveedor ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	Idoniedad ANDRES ARMANDO CRISTANCHO.pdf	Idoniedad ANDRES ARMANDO CRISTANCHO.pdf	Descargar	Detalle
☐	Anexo 1 ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS.pdf	Anexo 1 ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 30 #17B-25 SUR

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección CARRERA 30 #17B-25 SUR

Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Av Carrera 30 No 17 B - 25 Sur	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.1914214

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
6.991.506,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111601	Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA - Regional Distrito Capital	1,00	UN	7.236.822,00	6.991.506,00	6.991.506,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato GTH-F-109, Oferta del contratista firmada, radicada en el SENA dirigida al Subdirector de Centro.	☑	☐
Formato Único de Hoja de Vida (función publica)	☑	☐
Fotocopia cédula de ciudadanía Nota: Legible y ampliada al 150%.	☑	☐
Fotocopia Libreta Militar (Menores de 50 años) legible y ampliada al 150%.	☑	☐
Declaración de Bienes y Rentas (Formato de la Función Pública).	☑	☐
Documentos Académicos (Título profesional y certificaciones de estudio)	☑	☐

Documentos de Experiencia Laboral	☑	☐
Fotocopia del RUT	☑	☐
Fotocopia del RIT	☑	☐
Certificación de afiliación como independiente a Salud	☑	☐
Certificación de afiliación como independiente a Pensión	☑	☐
Copia tarjeta profesional para las profesiones reguladas	☑	☐
Certificado antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión.	☑	☐
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	☑	☐
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	☑	☐
Certificado de antecedentes judiciales (Policía)	☑	☐
Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)	☑	☐
Certificación entidad financiera en donde conste el número de la cuenta bancaría, no mayor a 90 días habiles	☑	☐
Inscripción Agencia Pública de Empleo APE	☑	☐
Examenes Precocupacionales	☑	☐
Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interes	☑	☐
Consulta Inhabilidades por delitos Sexuales y GTH_F_231_V01_Formato_autorizacion_consulta_inhabilidades_delitos_sexuales	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
Certificación entidad financiera en donde conste el número de la cuenta bancaría, no mayor a 90 días habiles	17. CERT. BANCARIA.pdf	Detalle	No	☐
Certificación de afiliación como independiente a Pensión	10. PENSION.pdf	Detalle	No	☐
Certificación de afiliación como independiente a Salud	9. EPS.pdf	Detalle	No	☐
Certificado antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión.	12. MATRICULA CERT. PROF..pdf	Detalle	No	☐
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	13. PROCURADURIA.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	14. CONTRALORIA.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de antecedentes judiciales (Policía)	15. ANTEC. POLICIA.pdf	Detalle	No	☐
Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)	16. SRNMC.pdf	Detalle	No	☐
Consulta Inhabilidades por delitos Sexuales y GTH_F_231_V01_Formato_autorizacion_consulta_inhabilidades_delitos_sexuales	19. CONSULTA Y FORMATO DE AUTO-INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.pdf	Detalle	No	☐
Copia tarjeta profesional para las profesiones reguladas	11. TARJETA PROFESIONAL.pdf	Detalle	No	☐
Declaración de Bienes y Rentas (Formato de la Función Pública).	4. BIENES Y RENTA.pdf	Detalle	No	☐
Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interes	20 .Declaracion_bienes_rentas_conflicto_intereses_ajustado 2020.pdf	Detalle	No	☐
Documentos Académicos (Título profesional y certificaciones de estudio)	5. FORM. ACADEMICA.pdf	Detalle	No	☐
Documentos de Experiencia Laboral	6. EXP. LABORAL.pdf	Detalle	No	☐
Examenes Precocupacionales	21. EX. MEDICOS.pdf	Detalle	No	☐
Formato GTH-F-109, Oferta del contratista firmada, radicada en el SENA dirigida al Subdirector de Centro.	22. OFERTA DE SERVICIO.pdf	Detalle	No	☐
Formato Único de Hoja de Vida (función publica)	1. HOJA DE VIDA.pdf	Detalle	No	☐
Fotocopia cédula de ciudadanía Nota: Legible y ampliada al 150%.	2. CEDULA.pdf	Detalle	No	☐
Fotocopia del RIT	8. RIT.pdf	Detalle	No	☐
Fotocopia del RUT	7. RUT.pdf	Detalle	No	☐
Fotocopia Libreta Militar (Menores de 50 años) legible y ampliada al 150%.	3. LIBRETA MILITAR.pdf	Detalle	No	☐
Inscripción Agencia Pública de Empleo APE	18. APE.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 16/10/2020 7:34:20 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Anexo 1 ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS.pdf	Anexo 1 ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Claudia Janet Gomez La	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	37705691	Guardar y notificar
Supervisor	Germán Gilberto Alarcon	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79462508	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	Claudia Janet Gomez Larrotta	16/10/2020 5:32:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Claudia Janet Gomez Larrotta
Supervisor	Germán Gilberto Alarcon Rozo	16/10/2020 5:32:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Claudia Janet Gomez Larrotta

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de

Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☐Sí ☑No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto	Inversión	

Fuente de los recursos:		**Valor**
	Presupuesto General de la Nación - PGN	6.991.506
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	6.991.506

Código BPIN	2018011000764	**Año de vigencia**	2020
	Validado		
Entidad Estatal registrada en el SIIF	☐Sí ☑No		

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	320	CDP	Con Compromiso	6.492.533.246 COP	123.025.974 COP	36-02-00-011-921010	Editar

Saldo de CDP	6.492.533.246 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	123.025.974 COP
Última consulta a SIIF	Exito
Fecha de consulta SIIF	7/10/2020 10:26 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	61820	Presupuestal (CDP)	16/10/2020 12:00 AM	Generado	6.991.506 COP	0 COP	0 COP	C-3603-1300-14-0-3603025-02	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	6.991.506 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	6.991.506 COP
Última consulta a SIIF	Exito
Fecha de consulta SIIF	20/10/2020 5:53 PM

Certificación No. 3257

EL (LA) SUSCRITO (A) SUBDIRECTORA CENTRO ELECTRICIDAD ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) CRISTANCHO PENAGOS ANDRES ARMANDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11.202.112 de Chia, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato:** 111963 de 06 de febrero de 2019

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA - Regional Distrito Capital. Especialidad: TELECOMUNICACIONES. Programa: TECNOLOGO EN DISEÑO E IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES.

Plazo de ejecución: NUEVE (9) MESES, hasta el 12 de noviembre de 2019, sin exceder el 18 de diciembre de 2019, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 06 de febrero de 2019 (Tomado de: Acta de Inicio)

Fecha de Terminación de Contrato: 29 de noviembre de 2019

Término de Ejecución: 9 meses 24 dias

Prórroga 1: 24 dias

Adición 1: $2.858.064

Valor: Treinta y Cinco Millones Once Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos ($35.011.284)

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Atender la formación de aprendices en el área específica del respectivo programa de formación, en las fases o módulos establecidos y programados. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Garantizar la actualización de los contenidos y tecnologías, de las fases o módulos en los cuales se desarrolla la formación de los aprendices. 4. Así mismo, de acuerdo con el área de desempeño para la cual fue seleccionado deberá orientar la formación, para desarrollar en los aprendices las competencias específicas establecidas en cada programa de formación. 5. Desarrollar el programa de formación en el cual he sido designado (Preparar-orientar, desarrollar, apoyar y evaluar los procesos de aprendizaje), a través de la formación por competencias laborales, como estrategia metodológica institucional, asumiendo el rol como instructor del proceso de aprendizaje, en el marco del aprendizaje autónomo, haciendo uso de la infraestructura disponible

ISO 9001 Icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet

en la entidad y las condiciones tecnológicas del SENA, en particular para el programa de formación. 6. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de dos (2) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos — Creación de las rutas de aprendizaje — Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros. 7. Rendir los informes (planillas, reportes y demás formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional, dentro de los plazos estipulados por la Coordinación Académica del Centro para tal efecto. 8. Cumplir y hacer cumplir los protocolos, normas, reglamentos e instrucciones de uso de los ambientes de formación y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. Así como el aseo y el cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos. 9. Participar activamente en el logro de los indicadores de Alta Calidad establecidos para el Centro de Formación. 10. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Centro, la Dirección Regional y/o la Dirección General del SENA 11 Presentar y entregar a la Supervisión de contratos los informes mensuales de ejecución sobre las actividades realizadas, novedades o inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato; con los soportes correspondientes, y. atender oportunamente todos los demás requerimientos solicitados.

2. **Número y Fecha del Contrato:** 2419 de 24 de enero de 2018

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA - Regional Distrito Capital. Especialidad: TELECOMUNICACIONES. Programw7TECNOLOGO EN DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES.

Plazo de ejecución: Será de OCHO (8) MESES, sin exceder el 19 de diciembre de 2018 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 25 de enero de 2018 (Tomado de: Acta de Inicio)

Fecha de Terminación de Contrato: 24 de noviembre de 2018

Término de Ejecución: 10 meses

Prórroga 1: 30 dias

Adición 1: $3.468.535

Prórroga 2: 30 dias

Adición 2: $3.468.535

Valor: Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta Pesos ($34.685.350)

Obligaciones Específicas del Contrato: Atender la formación de aprendices en el área específica del respectivo programa de formación, en las fases o módulos establecidos y programados. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de proyectos formativos y/o productivos en las respectivas

Certificado No. SC-CER339681

etapas de formación. 3. Garantizar la actualización de los contenidos y tecnologías, de las fases o módulos en los cuales se desarrolla la formación de los aprendices. 4. Así mismo, de acuerdo con el área de desempeño para la cual fue seleccionado deberá orientar la formación, para desarrollar en los aprendices las competencias específicas establecidas en cada programa de formación. 5. Desarrollar el programa de formación en el cual he sido designado (Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar los procesos de aprendizaje), a través de la formación por competencias laborales, como estrategia metodológica institucional, asumiendo el rol como instructor del proceso de aprendizaje, en el marco del aprendizaje autónomo, haciendo uso de la infraestructura disponible en la entidad y las condiciones tecnológicas del SENA, en particular para el programa de formación. 6. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de dos (2) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos — Creación de las rutas de aprendizaje — Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros. 7. Rendir los informes (planillas, reportes y demás formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional, dentro de los plazos estipulados por la Coordinación Académica del Centro para tal efecto. 8. Deberá ejecutar el contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso. 9. Cumplir y hacer cumplir los protocolos, normas, reglamentos e instrucciones de uso de los ambientes de formación y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Así como el aseo y el cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos. 10. Participar activamente en el logro de los indicadores de Alta Calidad establecidos para el Centro de Formación. 11. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Centro, la Dirección Regional y/o la Dirección General del SENA. 12. Presentar y entregar a la Supervisión de contratos los informes mensuales de ejecución sobre las actividades realizadas, novedades o inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato; con los soportes correspondientes, y. atender oportunamente todos los demás requerimientos solicitados. 13. Los Instructores de Formación virtual y a distancia deberán cumplir con el Manual de desempeño del Instructor en ambientes virtuales de aprendizaje. 14. Los Instructores que orienten la competencia de Promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social, y reconocer el contexto social y productivo en el cual está inmerso el programa de formación, deberán participar en el grupo de Bienestar de Aprendices para adelantar proyectos y programas tendientes al desarrollo de las capacidades físicas, psicoafectivas, éticas, morales, sociales y los valores que requieren los aprendices para avanzar en su proceso formativo. 15. Los instructores del área de Emprendimiento, deberán: a) Realizar asesoría y dirección de los proyectos productivos de los aprendices. b) Atender la Unidad de emprendimiento de acuerdo con la programación establecida por el Líder de la unidad. c) Cumplir con las metas de emprendimiento asignadas por el Centro, por la Regional Distrito Capital y por la Dirección General del SENA. 16. Los Instructores del Programa de Fortalecimiento de Competencias Básicas: Programa Razonamiento cuantitativo; Lectura crítica y/o Ciencias naturales, deberán: a) Impartir formación a aprendices en el programa de formación complementaria: Ciencias naturales b). Realizar el seguimiento de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la Coordinación Académica en los formatos y tiempos que se disponga para ellos c). Planear y ejecutar actividades para el fortalecimiento de las competencias de manera presencial d). Asistir a todas las reuniones que sean programadas para fijar y monitorear los lineamientos, cobertura y productos indicados e). Ejecutar los lineamientos sobre programas, reglamentos, guías y material pedagógico adoptado por el SENA para ejecutar el programa, con el fin de adoptarlo y así garantizar el buen desempeño de los cursos f). Participar y asistir a las sesiones programadas en los grupos de trabajo cuando el equipo de desarrollo curricular de área o la entidad así lo requiera g). Usar las herramientas disponibles en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados h). Generar y ejecutar una estrategia que permita la permanencia de los aprendices durante el tiempo total del curso i). Promover que los procesos comunicativos asertivos donde se da la formación. 17. Los Instructores de Seguimiento a Etapa Productiva, deberán: a) Cumplir con la

ISO 9001 Colombia
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

programación y asignación de número de visitas a empresa para el seguimiento de etapa productiva de aprendices del centro. b) Consultar el aprendiz programado en el aplicativo Sistema Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) antes de realizar visita de seguimiento. c) Verificar que las actividades realizadas por el aprendiz en la empresa sean acordes a su programa de formación. d) Revisar en el aplicativo Seguimiento etapa productiva que el aprendiz cumpla con el registro de bitácoras. e) Brindar información precisa y oportuna al empresario y al aprendiz en etapa productiva. f) Identificar e Informar al área de seguimiento etapa productiva acerca de novedades del aprendiz y de la empresa g) Entregar reportes de seguimiento de etapa productiva de los aprendices programados y asignados para visita a empresa h) Asistir a las reuniones programadas por el área de seguimiento etapa productiva.

3. **Número y Fecha del Contrato:** 2308 de 26 de enero de 2017

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA - Regional Distrito Capital. Especificaciones: Especialidad: TELECOMUNICACIONES Programa: TECNICO EN SOPORTE Y GESTIÓN DE SERVICIOS PARA TELECOMUNICACIONES.

Plazo de ejecución: Será de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, sin exceder el 19 de diciembre de 2017 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 26 de enero de 2017 (Tomado de: Acta de inicio)

Fecha de Terminación de Contrato: 19 de diciembre de 2017

Término de Ejecución: 10 meses 24 dias

Prórroga 1: 9 dias

Adición 1: $1.122.503

Valor: Tréinta y Seis Millones Cuatrocientos Ochentá y Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos ($36.481.358)

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Atender la formación de aprendices en el área específica del respectivo programa de formación, en las fases o módulos establecidos y programados. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Garantizar la actualización de los contenidos y tecnologías, de las fases o módulos en los cuales se desarrolla la formación de los aprendices. 4. Así mismo, de acuerdo con el área de desempeño para la cual fue seleccionado deberá Orientar la formación, para desarrollar en los aprendices las competencias específicas establecidas en cada programa de formación. 5. Desarrollar el programa de formación en el cual he sido designado (Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar los procesos de aprendizaje), a través de la formación por competencias laborales, como estrategia metodológica institucional, asumiendo el rol como instructor del proceso de aprendizaje, en el marco del aprendizaje autónomo, hacienda uso de la infraestructura disponible en la entidad y las condiciones tecnológicas del SENA, en particular para el programa de formación. 6. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de dos (2) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos - Creación de

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

las rutas de aprendizaje - Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros. 7. Rendir los informes (planillas, reportes y demás formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional, dentro de los plazos estipulados por la Coordinación Académica del Centro para tal efecto. 8. Deberá ejecutar el contrato conforme al Sistema integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso. 9. Cumplir y hacer cumplir los protocolos, normas, reglamentos e instrucciones de uso de los ambientes de formación y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Así como el aseo y el cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos. 10. Participar activamente en el logro de los indicadores de Alta Calidad establecidos para el Centro de formación. 11. Asistirá todas las reuniones convocadas por el Centro, la Dirección Regional y/o la Dirección General del SENA. 12. Presentar y entregar a la Supervisión de contratos los informes mensuales de ejecución sobre las actividades realizadas, novedades o inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato; con los soportes correspondientes, y. atender oportunamente todos los demás requerimientos solicitados. 13. Los instructores de Formación virtual y a distancia deberán cumplir con el Manual de desempeño del Instructor en ambientes virtuales de aprendizaje. 14. Los instructores que orienten la competencia de Promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social, y reconocer el contexto social y productivo en el cual está inmerso el programa de formación, deberán participar en el grupo de Bienestar de Aprendices para adelantar proyectos y programas tendientes al desarrollo de las capacidades físicas, psicoafectivas, éticas, morales, sociales y los valores que requieren los aprendices para avanzar en su proceso formativo. 15. Los instructores del área de Emprendimiento, deberán: a) Realizar asesoría y dirección de los proyectos productivos de los aprendices. b) Atender la Unidad de emprendimiento de acuerdo con la programación establecida por el Líder de la unidad. c) Cumplir con las metas de emprendimiento asignadas por el Centro, por la Regional Distrito Capital y por la Dirección General del SENA. 16. Los instructores del Programa de Fortalecimiento de Competencias Básicas: Programa Razonamiento cuantitativo; Lectura crítica y/o Ciencias naturales, deberán: a) impartir formación a aprendices en el programa de formación complementaria: Ciencias naturales b). Realizar el seguimiento de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la Coordinación Académica en los formatos y tiempos que se disponga para ellos. c). Planear y ejecutar actividades para el fortalecimiento de las competencias de manera presencial d). Asistir a todas las reuniones que sean programadas para fijar y monitorear los lineamientos, cobertura y productos indicados e). Ejecutar los lineamientos sobre programas, reglamentos, guías y material pedagógico adoptado por el SENA para ejecutar el programa, con el fin de adoptarlo y así garantizar el buen desempeño de los cursos f). Participar y asistir a las sesiones programadas en los grupos de trabajo cuando el equipo de desarrollo curricular de área o la entidad así lo requiera g). Usar las herramientas disponibles en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados h). Generar y ejecutar una estrategia que permita la permanencia de los aprendices durante el tiempo total del curso i). Promover que los procesos comunicativos asertivos donde se da la formación. 17. Los instructores de Seguimiento a Etapa Productiva deberán: a) Cumplir con la programación y asignación de número de visitas a empresa para el seguimiento de etapa productiva de aprendices del centro. b) Consultar el aprendiz programado en el aplicativo Sistema Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) antes de realizar visita de seguimiento. c) Verificar que las actividades realizadas por el aprendiz en la empresa sean acordes a su programa de formación. d) Revisar en el aplicativo Seguimiento etapa productiva que el aprendiz cumpla con el registro de bitácoras. e) Brindar información precisa y oportuna al empresario y al aprendiz en etapa productiva. f) identificar e informar al área de seguimiento etapa productiva acerca de novedades del aprendiz y de la empresa g) Entregar reportes de seguimiento de etapa productiva de los aprendices programados y asignados para visita a empresa h) Asistir a las reuniones programadas por el área de seguimiento etapa productiva. 18. Evaluar, emitir concepto técnico sobre las ofertas o propuestas presentadas en los procesos de contratación que adelante el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones, así como las manifestaciones de interés que llegaren a presentarse de acuerdo

Certificado No. SC-CER339681

al tipo de modalidad, en los procesos relacionados con su área técnica y experticia. 19. Apoyar el seguimiento académico de los instructores contratistas en las subsedes del Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones. 20. Informar oportunamente cualquier novedad de carácter técnico o de infraestructura que se presente en las subsedes que afecte o pueda llegar afectar la formación de los aprendices del Centro.

4. Número y Fecha del Contrato: 6148 de 15 de noviembre de 2016

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA- Regional Distrito Capital. Especificaciones: Especialidad: TELECOMUNICACIONES Programa: TECNICO EN SOPORTE Y GESTIÓN DE SERVICIOS PARA TELECOMUNICACIONES.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (1) MESES Y CINCO (5) DIAS, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 15 de noviembre de 2016 (Tomado de: Archivo Compromiso)

Fecha de Terminación de Contrato: 30 de diciembre de 2016

Término de Ejecución: 1 mes 15 dias

Prórroga 1: 13 dias

Adición 1: $1.459.254

Valor: Cinco Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Quince Pesos ($5.388.015)

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Atender la formación de aprendices en el área específica del respectivo programa de formación, en las fases o módulos establecidos y programados. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Garantizar la actualización de los contenidos y tecnologías, de las fases o módulos en los cuales se desarrolla la formación de los aprendices. 4. Así mismo, de acuerdo con el área de desempeño para la cual fue seleccionado deberá orientar la formación, para desarrollar en los aprendices las competencias específicas establecidas en cada programa de formación. 5. Desarrollar el programa de formación en el cual he sido designado (Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar los procesos de aprendizaje), a través de la formación por competencias laborales, como estrategia metodológica institucional, asumiendo el rol como instructor del proceso de aprendizaje, en el marco del aprendizaje autónomo, haciendo uso de la infraestructura disponible en la entidad y las condiciones tecnológicas del SENA, en particular para el programa de formación. 6. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de dos (2) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos- Creación de las rutas de aprendizaje - Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros. 7. Rendir los informes (planillas, reportes y demás formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional, dentro de los plazos estipulados por la Coordinación Académica del Centro para tal efecto. 8. Deberá ejecutar el contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA, el cual se encuentra documentado en

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No.

la plataforma Compromiso. 9. Cumplir y hacer cumplir los protocolos, normas, reglamentos e instrucciones de uso de los ambientes de formación y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Así como el aseo y el cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos. 1 O. Participar activamente en las diferentes fases del Proceso de selección de los Aspirantes a estudiar en el Centro. 11. Participar activamente en el logro de los indicadores de Ala Calidad establecidos para el Centro de Formación. 12. Los Instructores de Formación virtual y a distancia deberán cumplir con el Manual de desempeño del Instructor en ambientes virtuales de aprendizaje. 13. Los Instructores que orienten la competencia de Promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social, y reconocer el contexto social y productivo en el cual está inmerso el programa de formación, deberán participar en el grupo de Bienestar de Aprendices para adelantar proyectos y programas tendientes al desarrollo de las capacidades físicas, psicoafectivas, éticas, morales, sociales y los valores que requieren los aprendices para avanzar en su proceso formativo. 14. Los instructores del área de Emprendimiento, deberán: a) Asesoría y dirección de los proyectos productivos de los aprendices. b) Atender la Unidad de emprendimiento de acuerdo con la programación establecida por el Líder de la unidad. e) Cumplir con las metas de emprendimiento asignadas por el Centro, por la Regional Distrito Capital y por la Dirección General del SENA. 15. Los Instructores del Programa de Fortalecimiento de Competencias Básicas: Programa Razonamiento cuantitativo; Lectura crítica y/o Ciencias naturales, deberán: a) Impartir formación a aprendices en el programa de formación complementaria: Ciencias naturales b). Realizar el seguimiento de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la Coordinación Académica en los formatos y tiempos que se disponga para ellos e). Planear y ejecutar actividades para el fortalecimiento de las competencias de manera presencial d). Asistir a todas las reuniones que sean programadas para fijar y monitorear los lineamientos, cobertura y productos indicados e). Ejecutar los lineamientos sobre programas, reglamentos, guías y material pedagógico adoptado por el SENA para ejecutar el programa, con el fin de adoptarlo y así garantizar el buen desempeño de los cursos f). Participar y asistir a las sesiones programadas en los grupos de trabajo cuando el equipo de desarrollo curricular de área o la entidad así lo requiera g). Usar las herramientas disponibles en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados h). Generar y ejecutar una estrategia que permita la permanencia de los aprendices durante el tiempo total del curso i). Promover que los procesos comunicativos asertivos donde se da la formación. 16. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 17. Reintegrar los materiales y equipos y presentar el Paz y Salvo correspondiente de todas las dependencias, para el último pago y/o liquidación del contrato. 18. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Centro, la Dirección Regional y/o la Dirección General del SENA. 19. Presentar y entregar a la Supervisión de contratos los informes mensuales de ejecución sobre las actividades realizadas, novedades o inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato; con los soportes correspondientes, y. atender oportunamente todos los demás requerimientos solicitados.

5. Número y Fecha del Contrato: 1477 de 25 de enero de 2016

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecuci6n de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formaci6n, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electr6nica, biomédica, refrigeraci6n, telecomunicaciones. teleinformática y gesti6n de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electr6nica y Telecomunicaciones del SENA- Regional Distrito Capital. Especificaciones: Especialidad TELECOMUNICACIONES Programa TECNICO EN SOPORTE Y GESTION DE SERVICIOS PARA TELECOMUNICACIONES.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de OCHO (8) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezara a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 25 de enero de 2016 (Tomado de: Archivo Compromiso)

Fecha de Terminación de Contrato: 10 de noviembre de 2016

Término de Ejecución: 9 meses 16 dias

Prórroga 1: 29 dias

Adición 1: $3.255.260

Valor: Treinta y Dos Millones Ciento Tres Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos 00/100 ($32.103.596)

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. A tender la formación de aprendices en el área especifica del respectivo programa de formación, en las fases o módulos establecidos y programados. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Garantizar la actualización de los contenidos y tecnologías, de las fases o módulos en los cuales se desarrolla la formación de los aprendices. 4. Así mismo, de acuerdo con el área de desempeño para la cual fue seleccionado deberá orientar la formación, para desarrollar en los aprendices las competencias específicas establecidas en cada programa de formación. 5. Desarrollar el programa de formación en el cual he sido designado (Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar los procesos de aprendizaje), a través de la formación por competencias laborales, como estrategia metodológica institucional. asumiendo el rol como instructor del proceso de aprendizaje, en el marco del aprendizaje autónomo, haciendo uso de la infraestructura disponible en la entidad y las condiciones tecnológicas del SENA. en particular para el programa de formación. 6. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de dos (2) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos - Creación de las rutas de aprendizaje - Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros. 7. Rendir los informes (planillas, reportes y demás formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional, dentro de los plazos estipulados por la Coordinación Académica del Centro para tal efecto. 8. Deberá ejecutar el contrato conforme al Sistema integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso. 9. Cumplir y hacer cumplir los protocolos, normas, reglamentos e instrucciones de uso de los ambientes de formac1ón y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Así como el aseo y el cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos. 10. Participar activamente en las diferentes fases del Proceso de selección de los Aspirantes a estudiar en el Centro. 11. Participar activamente en el logro de los indicadores de Ala Calidad establecidos para el Centro de Formación. 12. Los instructores de Formación virtual y a distancia deberán cumplir con el Manual de desempeño del Instructor en ambientes virtuales de aprendizaje. 13. Los instructores que orienten la competencia de Promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social, y reconocer el contexto social y productivo en el cual está inmerso el programa de formación, deberán partic1par en el grupo de Bienestar de Aprendices para adelantar proyectos y programas tendientes al desarrollo de las capacidades físicas, psicoafectivas, éticas, morales, sociales y los valores que requieren los aprendices para avanzar en su proceso formativo. 14. Los instructores del área de Emprendimiento, deberán a) Asesoría y dirección de los proyectos productivos de los aprendices. b) Atender la Unidad de emprendimiento de acuerdo con la programación establecida por el líder de la unidad. c) Cumplir con las metas de emprendimiento asignadas por el Centro, podría

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No.

Regional Distrito Capital y podría Dirección General del SENA 15. Los instructores del Programa de Fortalecimiento de Competencias Básicas: Programa Razonamiento cuantitativo: Lectura crítica y/o Ciencias naturales, deberán: a) impartir formación a aprendices en el programa de formación complementaria- Ciencias naturales b). Realizar el seguimiento de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la Coordinación Académica en los formatos y tiempos que se disponga para ellos c). Planear y ejecutar actividades para el fortalecimiento de las competencias de manera presencial d). Asistir a todas las reuniones que sean programadas para fijar y monitorear los lineamientos, cobertura y productos indicados e). Ejecutar los lineamientos sobre programas, reglamentos, guías y material pedagógico adoptado por el SENA para ejecutar el programa, con el fin de adoptarlo y así garantizar el buen desempeño de los cursos f). Participar y asistir a las sesiones

6. **Número y Fecha del Contrato:** 2210 de 24 de enero de 2015

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración. telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA -Regional Distrito Capital: Especialidad: TELECOMUNICACIONES.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de OCHO (8) MESES y VEINTITRES (23) DIAS, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 24 de enero de 2015 (Tomado de: Archivo Compromiso)

Fecha de Terminación de Contrato: 04 de noviembre de 2015

Término de Ejecución: 9 meses 11 dias

Prórroga 1: 18 dias

Adición 1: $1.961.656

Valor: Treinta Millones Seiscientos Veintitres Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos ($30.623.624)

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Atender la formación de aprendices en el área específica del respectivo programa de formación, en las fases o módulos establecidos y programados. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Garantizar la actualización de los contenidos y tecnologías. de las fases o módulos en los cuales se desarrolla la formación de los aprendices. 4. As! mismo, de acuerdo con el área de desempeño para la cual fue seleccionado deberá orientar la formación, para desarrollar en los aprendices las competencias específicas establecidas en cada programa de formación.

7. **Número y Fecha del Contrato:** 4434 de 08 de agosto de 2014

Objeto: Prestar servicios personales de cárácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA - Regional Distrito Capital. Especificaciones: Especialidad:

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificación No. 3257

TELECOMUNICACIONES Programa: TECNOLOGO EN DISENO IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES

Plazo de ejecución: El plazo de ejecuci6n del presente contrato es de CUATRO (4) meses y UN (1) días, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezara a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecuci6n indicados en este contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 08 de agosto de 2014 (Tomado de: Acta de Inicio)

Fecha de Terminación de Contrato: 08 de diciembre de 2014

Término de Ejecución: 4 meses 1 dia

Valor: Doce Millones Ochocientos Dos Mil Seiscientos Siete Pesos ($12.802.607)

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Atender la formación de aprendices en el área especifica del respectivo programa de formación, en las fases o módulos establecidos y programados. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Garantizar la actualización de los contenidos y tecnologías, de las fases o módulos en los cuales se desarrolla la formación de los aprendices. 4. Así mismo, de acuerdo con el área de desempeño para la cual fue seleccionado deberá orientar la formación, para desarrollar en los aprendices las competencias específicas establecidas en cada programa de formación.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los (Fecha de Firma) 25 SET. 2019

CLAUDIA JANET GÓMEZ LARROTTA
SUBDIRECTORA CENTRO ELECTRICIDAD ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Patricia Pulido Sánchez
Cargo: Técnico G.A.A.I.C.S

Reviso: Diana Marcela Carmona Pérez
Cargo: Coordinadora G.A.A.I.C.S

Bogotá D.C. Marzo 3 de 2009

A QUIEN INTERESE

DEXON SOFTWARE S.A.
NIT 830.023.735-5

C E R T I F I C A

Que el señor **ANDRES ARMANDO CRISTANCHO** identificado con cedula de numero 11.202.112 de Chia (C/marca), laboro para nuestra Compañia desde el dia 10 de Enero de 2008, hasta el 28 de Febrero de 2009, con contrato a termino indefinido, desempeñando el cargo de Ingeniero Implementador.

La presente se expide a solicitud del interesado a los Tres (3) días del mes de Marzo de 2009.

Cordialmente,

DEXON S.A.
CONSUELO PUERTO
Área Administrativa y Financiera

Scanned by CamScanner

SATELVIDEO
COMUNICACIONES LTDA.

EL SUSCRITO SUB-GERENTE DE

SATELVIDEO COMUNICACIONES

C E R T I F I C A:

Que el señor ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS identificado con la Cédula de Ciudadania N° 11.202.112 de Chia, prestó sus servicios a esta Empresa como TECNICO EN REDES, entre Octubre de 2005 hasta Octubre de 2006.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (23) días del mes de Mayo de dos mil (2.007).

Cordialmente,

SOCORRO BERNAL LUQUE
SUB-GERENTE

Calle 10 N° 9-35 Tel.: 8634427 - 8630202 Chia

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 234 DE 2008
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Y ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS

Entre los suscritos a saber **MARTHA CECILIA GÓMEZ MONTOYA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.844.035 de Bogotá, en su condición de Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroempresarial del SENA Regional Cundinamarca, nombrada mediante resolución número 002469 del 1° de noviembre de 2007, acta de posesión número 00166 del 14 de noviembre de 2007, del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado por el decreto 118 de 1957, reestructurado por la ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004, de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad mediante la resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 11.202.112 de Chía- Cundinamarca, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de formación profesional, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de servicios personales para impartir 520 horas del programa de mantenimiento de hardware, en los diferentes módulos o estructuras curriculares, lo anterior de conformidad con la programación del Centro, en los diferentes municipios de área de influencia del Centro. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR HORA:** El valor de cada hora de formación será la suma de Diecisiete Mil Novecientos Setenta Pesos Mcte ($17.970 oo). **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($11.141.400,00). El pago de este contrato genera un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTAY SEIS PESOS MCTE ($44.566 oo) correspondiente a la tarifa del gravamen financiero 4 por mil, el cual es cancelado por el SENA, incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Se pagará mes calendario vencido por las horas de formación impartidas en el mes. El valor correspondiente se cancelará dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, sin exceder a las horas programadas por mes y horas totales previstas en el contrato, para lo cual, se tendrá en cuenta la certificación expedida por el Coordinador Académico o Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el respectivo pago de los honorarios correspondientes a la formación impartida, se requiere, la cancelación por conceptos de aportes a salud y pensión, los cuales deberá efectuar EL CONTRATISTA, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, así como el paz y salvo expedido por el área de gestión académica del Centro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al CONTRATISTA se le informó la importancia de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, para lo cual debe anexar carta donde manifiesta la voluntad de afiliarse o no. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (4) meses partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y/o hasta agotar Presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos: 1. **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un termino igual al estipulado como plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS:** Las partes podrán convenir la prorroga del presente contrato, de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de adición o prórroga del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva la cual estará a cargo por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** 1. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. 2. **PARA SU EJECUCIÓN:** a) Por parte de EL CONTRATISTA, constitución de la garantía única b) Por parte de EL SENA la aprobación de la garantía única **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir el objeto contractual en forma eficiente y eficaz b) Acreditar el pago dentro de los diez (10) primeros días de cada mes los valores por concepto de aportes a salud y pensión c) Manejar y utilizar la carpeta del instructor. d) Participar en las reuniones mensuales programadas por el Centro. e) Participar activamente en los cursos de formación que programe el SENA, tales como, black board, emprendimiento, fundamentación y competencias de nuevas tecnologías, entre otros. f) Participar en las convocatorias de Formación Pedagógica que el SENA establezca. g) Participar en la certificación de una norma técnica en la estructura curricular objeto del contrato. h) Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. i) Destinar los materiales de formación asignados por el SENA, exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual, deberá allegar al Coordinador, la relación de los materiales entregados, el número de cursos en los cuales se utilizaron, número de aprendices y el resultado final de la aplicación de estos materiales. j) Vigilar y salvaguardar los bienes e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. k) Devolver al funcionario encargado del almacén los elementos o materiales no utilizados en el programa de formación. l) Entregar "la ficha de caracterización poblacional" de cada curso o programa debidamente diligenciada dentro de los dos (02) días siguientes a la apertura del programa de formación. m) Entregar en la fecha de la reunión programada, la planilla correspondiente a las horas ejecutadas en el mes respectivo. n) Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso las notas correspondientes a través del correo electrónico que el SENA le

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 234 DE 2008
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Y
ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS

asigne. ñ) Entregar el respetivo carnet al Centro, una vez finalizado el contrato. o) Respetar y dar buen trato a los aprendices. p) Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas establecidos por el SENA **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por dos (2) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración administrativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** a. Utilizar el nombre del SENA o sus instalaciones para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares sin autorización de la entidad. b. Alterar o falsificar documentos atinentes a la labor contratada. c. Asistir a los ambientes de aprendizaje, en estado de embriaguez, fumar en áreas restringidas de tal forma que atente contra la salud de miembros de la comunidad educativa. d. Realizar acciones proselitistas de carácter ideológico, político y religioso en los ambientes de aprendizaje. e. Propiciar conductas o actos inmorales que atenten contra la integridad física de los aprendices. f. Amenazar, sobornar, coaccionar o agredir a los miembros de la actividad educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** a. Cancelar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los honorarios por la horas impartidas en el mes al contratista. b. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. c. Garantizar los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. d. Efectuar una vez al año inducción y/o reinducción al contratista. e. Garantizar participación del contratista para la capacitación en competencias laborales y nuevas tecnologías. f. Enviar por medio del correo electrónico asignado por el SENA los documentos y registros para la formación profesional (Carpeta del Docente) que será remitida. g. Entregar oportunamente los materiales de formación cuando se requiera, para el normal desarrollo de los programas de formación. h. Entregar dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el carnet que lo identifica como instructor - facilitador del Centro. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- VIGILANCIA ADMINISTRATIVA: EL SENA** ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del Supervisor de Instructores o quien delegue la Subdirectora del Centro, cuyas funciones están previstas en el artículo 4° de la resolución 668 de 2005 y demás normas concordantes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra al tenor del artículo 32 de la ley 80 de 1993. Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no conlleva a reconocimiento de prestaciones sociales, ni relación laboral alguna **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **106** del 27 de Mayo de 2008 **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado, una vez se cumpla el plazo de la ejecución **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES LEGALES:** Este contrato se rige por la normatividad vigente en materia de contratación estatal leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Chía - Cundinamarca. Para constancia se firma en Chía, a los 26 JUN 2008

EL SENA

MARTHA CECILIA GÓMEZ MONTOYA
Subdirectora Centro Desarrollo Agroempresarial

EL CONTRATISTA

ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS
c.c. No 11 202 112 de Chía- Cundinamarca

Proyectó: Stella Ci
Revisó: Yiomara J.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL - SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Y **ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS**

Entre los suscritos a saber **MARTHA CECILIA GÓMEZ MONTOYA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.844.035 de Bogotá, en su condición de Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroempresarial del SENA Regional Cundinamarca, nombrada mediante resolución número 002469 del 1° de noviembre de 2007, acta de posesión número 00166 del 14 de noviembre de 2007, del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado por el decreto 118 de 1957, reestructurado por la ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004, de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad mediante la resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 11.202.112 de Chía Cundinamarca, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de formación profesional, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales, como docente - facilitador, para impartir 527 horas de formación en el programa de Mantenimiento de hardware y/o formación complementaria lo anterior de conformidad con la programación del Centro y en los municipios del área de influencia. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR HORA:** El valor de cada hora de formación será la suma de Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta Pesos Mcte ($19.350.oo). **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($10.197.450,00). El pago de este contrato genera un valor de Cuarenta Mil Setecientos Noventa Pesos M/cte ($ 40.790.oo), correspondiente a la tarifa del gravamen financiero 4 por mil, el cual es cancelado por el SENA, incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Se pagará mes calendario vencido, por las horas de formación impartidas en el mes. El valor correspondiente se cancelará dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, sin exceder a las horas programadas por mes y horas totales previstas en el contrato, para lo cual, se tendrá en cuenta la certificación expedida por el Coordinador Académico o Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el respectivo pago de los honorarios correspondientes a la formación impartida, se requiere, la cancelación por conceptos de aportes a salud y pensión, los cuales deberá efectuar EL CONTRATISTA, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, así como el paz y salvo expedido por el área de gestión académica del Centro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al CONTRATISTA, se le informó la importancia de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, para lo cual debe anexar carta donde manifiesta la voluntad de afiliarse o no. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el dos (02) de julio de 2009 y/o hasta agotar presupuesto a partir de la fecha de aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 010 de fecha 19 de Enero de 2009. **CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL SENA** ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos: **1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un término igual al estipulado como plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO ÚNICO: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Conforme al Articulo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del contratista mantener indemne al SENA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA.-** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato, de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de adición o prórroga del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva, la cual estará a cargo por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: 1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. **2. PARA SU EJECUCIÓN: a)** Por parte de **EL CONTRATISTA**, constitución de la garantía única. **b)** Por parte de **EL SENA** la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir el objeto contractual en forma eficiente y eficaz. **b)** Acreditar el pago dentro de los diez (10) primeros días de cada mes los valores por concepto de aportes a salud y pensión. **c)** Manejar y utilizar la carpeta del instructor. **d)** Participar en las reuniones mensuales programadas por el Centro. **e)** Participar activamente en los cursos de formación que programe el SENA, tales como, blackboard, emprendimiento, fundamentación y competencias de nuevas tecnologías, entre otros. **f)** Participar en las convocatorias de Formación Pedagógica que el SENA establezca. **g)** Participar en la certificación de una norma técnica en la estructura curricular objeto del contrato. **h)** Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. **i)** Destinar los materiales de formación asignados por el SENA, exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual, deberá allegar al Coordinador, la relación de los materiales entregados, el número de cursos en los cuales se utilizaron, número de aprendices y el resultado final de la aplicación de estos materiales. **j)** Vigilar y salvaguardar los bienes e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. **k)** Devolver al funcionario encargado del almacén los elementos o materiales no utilizados en el programa de formación. **l)** Entregar "la ficha de caracterización poblacional" de cada curso o programa debidamente diligenciada dentro de los dos (02) días siguientes a la apertura del programa de formación. **m)** Entregar en la fecha de la reunión programada, la planilla correspondiente a las horas ejecutadas en el mes respectivo. **n)** Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso las notas correspondientes a través del correo electrónico que el SENA le asigne. **ñ)** Entregar el respetivo carnet al Centro, una vez finalizado el contrato. **o)** Respetar y dar buen trato a los aprendices. **p)** Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas establecidos por el SENA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El

Scanned by CamScanner

incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por dos (2) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración administrativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: a.** Utilizar el nombre del SENA o sus instalaciones para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares sin autorización de la entidad. **b.** Alterar o falsificar documentos atinentes a la labor contratada. **c.** Asistir a los ambientes de aprendizaje, en estado de embriaguez, fumar en áreas restringidas de tal forma que atente contra la salud de miembros de la comunidad educativa. **d.** Realizar acciones proselitistas de carácter ideológico, político y religioso en los ambientes de aprendizaje. **e.** Propiciar conductas o actos inmorales que atenten contra la integridad física de los aprendices. **f.** Amenazar, sobornar, coaccionar o agredir a los miembros de la actividad educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SENA: a.** Cancelar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los honorarios por las horas impartidas en el mes al contratista. **b.** Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **c.** Garantizar los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **d.** Efectuar una vez al año inducción y/o reinducción al contratista. **e.** Garantizar participación del contratista para la capacitación en competencias laborales y nuevas tecnologías. **f.** Enviar por medio del correo electrónico asignado por el SENA los documentos y registros para la formación profesional (Carpeta del Docente) que será remitida. **g.** Entregar oportunamente los materiales de formación cuando se requiera, para el normal desarrollo de los programas de formación. **h.** Entregar dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el carnet que lo identifica como instructor – facilitador del Centro. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VIGILANCIA ADMINISTRATIVA: EL SENA** ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del Supervisor de Instructores o quien delegue la Subdirectora del Centro, cuyas funciones están previstas en el artículo 4° de la resolución 668 de 2005 y demás normas concordantes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra al tenor del artículo 32 de la ley 80 de 1993. Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no conlleva a reconocimiento de prestaciones sociales, ni relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado, una vez se cumpla el plazo de la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES LEGALES:** Este contrato se rige por la normatividad vigente en materia de contratación estatal leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Chía - Cundinamarca. Para constancia se firma en Chía, a los 20 ENE 2009

EL SENA

MARTHA CECILIA GÓMEZ MONTOYA
Subdirectora Centro Desarrollo Agroempresarial

EL CONTRATISTA

ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS
c.c. 11.202.112 de Chía Cundinamarca

Proyectó: Stella Cl.
Revisó: Yiomara J.

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 277 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL - SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Y **ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS**

Entre los suscritos a saber **MARTHA CECILIA GÓMEZ MONTOYA,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.844.035 de Bogotá, en su condición de Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroempresarial del SENA Regional Cundinamarca, nombrada mediante resolución número 002469 del 1° de noviembre de 2007, acta de posesión número 00166 del 14 de noviembre de 2007, del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado por el decreto 118 de 1957, reestructurado por la ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004, de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad mediante la resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL SENA,** por una parte y por la otra, **ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 11.202.112 de Chía Cundinamarca, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de formación profesional, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales, como docente - facilitador, para impartir 510 horas de formación en el programa de Mantenimiento de hardware y/o formación complementaria, lo anterior de conformidad con la programación del Centro y en los municipios del área de influencia. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR HORA:** El valor de cada hora de formación será la suma de Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta Pesos Mcte ($19.350.oo). **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOSESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.868.500,00). El pago de este contrato genera un valor de Treinta y Nueve Mil CuatrocientosSetenta y Cuatro Pesos M/cte ($39.474.oo), correspondiente a la tarifa del gravamen financiero 4 por mil, el cual es cancelado por el SENA, incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Se pagará mes calendario vencido, por las horas de formación impartidas en el mes. El valor correspondiente se cancelará dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, sin exceder a las horas programadas por mes y horas totales previstas en el contrato, para lo cual, se tendrá en cuenta la certificación expedida por el Coordinador Académico o Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el respectivo pago de los honorarios correspondientes a la formación impartida, se requiere, la cancelación por conceptos de aportes a salud y pensión, los cuales deberá efectuar EL CONTRATISTA, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, así como el paz y salvo expedido por el área de gestión académica del Centro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al CONTRATISTA, se le informó la importancia de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, para lo cual debe anexar carta donde manifiesta la voluntad de afiliarse o no. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el catorce de (14) de diciembre de 2009 y/o hasta agotar presupuesto a partir de la fecha de aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.182 de fecha 30 de julio de 2009. **CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL SENA** ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos: **1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un término igual al estipulado como plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO ÚNICO: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Conforme al Decreto 9131 de 2009, será obligación del contratista mantener indemne al SENA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA.-** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de adición o prórroga del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva, la cual estará a cargo por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: 1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. **2. PARA SU EJECUCIÓN: a)** Por parte de **EL CONTRATISTA,** constitución de la garantía única. **b)** Por parte de **EL SENA** la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir el objeto contractual en forma eficiente y eficaz. **b)** Acreditar el pago dentro de los diez primeros días de cada mes los valores por concepto de aportes a salud y pensión. **c)** Manejar y utilizar la carpeta del instructor. **d)** Participar en las reuniones mensuales programadas por el Centro. **e)** Participar en los cursos de formación que programe el SENA, tales como, blackboard, emprendimiento, fundamentación y competencias de nuevas tecnologías, entre otros. **f)** Participar en las convocatorias de Formación Pedagógica que el SENA establezca. **g)** Participar en la certificación de una norma técnica en la estructura curricular objeto del contrato. **h)** Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. **i)** Destinar los materiales de formación asignados por el SENA, exclusivamente para el desarrollo del objeto, para lo cual, deberá allegar al Coordinador, la relación de los materiales, el número de cursos en los cuales se utilizaron, número de aprendices y el resultado final de la aplicación de estos materiales. **j)** Vigilar y salvaguardar los bienes e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debidamente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. **k)** Devolver al funcionario encargado del almacén los elementos o materiales no utilizados en el programa de formación. **l)** Entregar la ficha de caracterización poblacional de cada programa debidamente diligenciada dentro de los dos días siguientes a la apertura del programa de formación. **m)** Entregar en la fecha de la reunión programada, la planilla correspondiente a las horas ejecutadas en el mes respectivo. **n)** Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso las notas correspondientes a través del correo electrónico que el SENA le asigne. **ñ)** Entregar el respetivo carnet al Centro, una vez finalizado el contrato. **o)** Respetar y dar buen trato a los aprendices. **p)** Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas establecidos por el SENA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas, previa verificación de la mora, mediante liquidación

Scanned by CamScanner

efectuada por el supervisor del contrato. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por dos (2) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración administrativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: a.** Utilizar el nombre del SENA o sus instalaciones para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares sin autorización de la entidad. **b.** Alterar o falsificar documentos atinentes a la labor contratada. **c.** Asistir a los ambientes de aprendizaje, en estado de embriaguez, fumar en áreas restringidas de tal forma que atente contra la salud de miembros de la comunidad educativa. **d.** Realizar acciones proselitistas de carácter ideológico, político y religioso en los ambientes de aprendizaje. **e.** Propiciar conductas o actos inmorales que atenten contra la integridad física de los aprendices. **f.** Amenazar, sobornar, coaccionar o agredir a los miembros de la actividad educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SENA: a.** Cancelar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los honorarios por las horas impartidas en el mes al contratista. **b.** Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **c.** Garantizar los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **d.** Efectuar una vez al año inducción y/o reinducción al contratista. **e.** Garantizar participación del contratista para la capacitación en competencias laborales y nuevas tecnologías. **f.** Enviar por medio del correo electrónico asignado por el SENA los documentos y registros para la formación profesional (Carpeta del Docente) que será remitida. **g.** Entregar oportunamente los materiales de formación cuando se requiera, para el normal desarrollo de los programas de formación. **h.** Entregar dentro de las diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el carnet que lo identifica como instructor – facilitador del Centro. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VIGILANCIA ADMINISTRATIVA: EL SENA** ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del Supervisor de Instructores o quien delegue la Subdirectora del Centro, cuyas funciones están previstas en el artículo 4° de la resolución 668 de 2005 y demás normas concordantes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra al tenor del artículo 32 de la ley 80 de 1993. Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no conlleva a reconocimiento de prestaciones sociales, ni relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado, una vez se cumpla el plazo de la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES LEGALES:** Este contrato se rige por la normatividad vigente en materia de contratación estatal leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Chía - Cundinamarca. Para constancia se firma en Chía, a los 10 AGO 2009

EL SENA

MARTHA CECILIA GÓMEZ MONTOYA
Subdirectora Centro Desarrollo Agroempresarial

EL CONTRATISTA

ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS
c.c. 11.202.112 de Chía Cundinamarca

Proyectó:Fprada
Revisó: Yiomara J.

Scanned by CamScanner

REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL

CERTIFICACIÓN No. 095

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL
SENA REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el señor ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS identificado/a con cédula de ciudadanía No. 11.202.112 presta sus servicios profesionales de manera independiente a este Centro, según información relacionada a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 49 DE 2010**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE FACILITADOR PARA IMPARTIR 650 HORAS DE FORMACIÓN INTEGRAL EN EL ÁREA DE INFORMATICA Y/O FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

VALOR CONTRATO: TRECE MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 13.081.250)

PLAZO: HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2010

INICIACIÓN: VEINTE (20) DE ENERO DE 2010

Se expide en Chía Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de Abril de 2010, por solicitud del interesado.

Martha Cecilia Gómez Montoya

Proyectó: Mauren C.
Revisó: Yiomara J

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 289 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO
AGROEMPRESARIAL - SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Y

ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS

Entre los suscritos a saber **MARTHA CECILIA GÓMEZ MONTOYA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.844.035 de Bogotá, en su condición de Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroempresarial del SENA Regional Cundinamarca, nombrada mediante resolución número 002469 del 1º de noviembre de 2007, acta de posesión número 00166 del 14 de noviembre de 2007, del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado por el decreto 118 de 1957, reestructurado por la ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004, de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad mediante la resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra el (la) señor (a), ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 11.202.112 de Chía Cundinamarca , quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de formación profesional, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** **OBJETO:** Impartir formación profesional de acuerdo a las necesidades y programas ofertados por el Centro de Desarrollo Agroempresarial de conformidad con el cronograma que forma parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12833333) incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación El pago de este contrato genera un valor de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 51333,332) correspondiente a la tarifa del gravamen financiero 4 por mil, el cual es cancelado por el SENA. **CLÁUSULA TERCERA.-** **FORMA DE PAGO:** El SENA pagará al CONTRATISTA por mensualidades vencidas un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2500000), valor que incluye todos los gastos de desplazamiento a los diferentes municipios del área de influencia del Centro de Desarrollo Agroempresarial, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato y presentación de los documentos del pago de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales por los valores correspondientes del mes pagar según normas establecidas, los cuales deberá efectuar el contratista dentro de los diez (10) primeros días de cada mes de acuerdo con el Art.23 del Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación real y efectiva del servicio, objeto del contrato. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la prestación del servicio en los términos indicados en el contrato, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al CONTRATISTA, se le informó la obligatoriedad de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA CUARTA.-** **PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES CUATRO (4) DIAS y/o** hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA QUINTA.-** **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA.-** **Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA.** **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 158 DE 8 DE JUNIO DE 2010 **CLÁUSULA OCTAVA.-** **PRÓRROGAS: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL SENA** ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos: **1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un término igual al estipulado como plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **Parágrafo único: Clausula de Indemnidad:** Conforme al Decreto 931 de 2009, será obligación del contratista mantener indemne al SENA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA NOVENA.-** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato, de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de adición o prórroga del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva, la cual estará a cargo por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA.-** **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: 1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. **2. PARA SU EJECUCIÓN: a)** Por parte de **EL CONTRATISTA**, constitución de la garantía única. **b)** Por parte de **EL SENA** la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir el objeto contractual en forma eficiente, eficaz y con calidad. **b)** Acreditar el pago dentro de los diez (10) primeros días de cada mes los valores por concepto de aportes a salud, pensión y riesgos profesionales. **c)** Manejar y utilizar la carpeta del instructor. **d)** Participar, diseñar, aplicar y desarrollar activamente las actividades de formación profesional tales como diseño curricular, seguimiento de etapa productiva etc. que sean previstas por el Centro de Desarrollo Agroempresarial **e)** Diseñar didácticas activas en función de las recomendaciones impartidas por formación profesional s) Las que se consideren necesarias para el SENA. **f)** Participar en las reuniones mensuales programadas por el Centro donde debe aprehender las políticas de la entidad; interiorizar los temas que socializan, y enterarse de las directivas impartidas por las autoridades del Centro de Desarrollo Agroempresarial. **g)** Participar activamente en los cursos de formación que programe el SENA, tales como, blackboard, emprendimiento, fundamentación y competencias de nuevas tecnologías, entre otros. **h)** Participar en las convocatorias de Formación Pedagógica que el SENA establezca. **i)** Participar en la certificación de una norma técnica en la estructura curricular objeto del contrato. **j)** Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. **k)** Destinar los materiales de formación asignados por el SENA, exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual, deberá allegar al Coordinador, la relación de los materiales entregados, el número de cursos en los cuales se utilizaron, número de aprendices y el resultado final de la aplicación de estos materiales. **l)** Vigilar y salvaguardar los bienes e inventarios que le han

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 239 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO
AGROEMPRESARIAL - SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Y

ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS

[illegible] coordinación y control que debe ejercer [illegible] relacionamiento de conformidad con los fines a que han sido [illegible] Ejecutar el [illegible] empleo de acuerdo con [illegible] en el programa de [illegible] Entregar [illegible] de [illegible] Iniciar de [illegible] programa [illegible] Diligenciar [illegible] dentro de [illegible] siguientes a la [illegible] programa de formación [illegible] Entregar en [illegible] de la reunión programada la [illegible] correspondiente a las horas establecidas en el plan respectivo. [illegible] Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la [illegible] las notas correspondientes a través de correo electrónico que el SENA le asigne. [illegible] Reportar [illegible] una vez finalizado el aprendiz. [illegible] Reportar y dar [illegible] a los aprendices. [illegible] Participar [illegible] establecidas por el SENA. [illegible] Participar en las actividades de formación profesional [illegible] como [illegible] requerimientos de etapa productiva en [illegible] por el Centro de Desarrollo Agroempresarial. [illegible] [illegible] en [illegible] de las recomendaciones impartidas por formación profesional [illegible] que se consideren necesarias por el SENA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El cumplimiento de estas obligaciones será vigilado a la presentación de informes previa verificación de la misma mediante [illegible] por el supervisor del contrato. La periodicidad en el cumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista [illegible], mediante [illegible] será [illegible] de acuerdo con [illegible]. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA**: [illegible] el nombre del SENA o de sus instalaciones para actividades diferentes a desarrollo del objeto [illegible] b) Atender a [illegible] Suministrar información adicional a la sobre [illegible] Asistir a las reuniones de [illegible] en estado de embriaguez [illegible] en áreas restringidas de la forma que [illegible] para el logro de [illegible] de la comunidad educativa. f) Realizar actuaciones procedimientos de carácter [illegible] político o religioso en los ambientes de aprendizaje. g) Propiciar conductas o actos irrespetuosos que atenten contra la integridad física de los aprendices. h) Abandonar injustificadamente o negligentemente [illegible] de la actividad educativa. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL SENA**: a) Cancelar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes los honorarios por las horas impartidas en el mes inmediatamente anterior al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. b) Suministrar los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. c) Efectuar una vez a año inducción y capacitación al contratista. d) Garantizar participación del contratista para la capacitación en competencias laborales y nuevas tecnologías. e) Enviar por medio del correo electrónico asignado por el SENA los documentos y registros para la formación profesional. Aclarando que será remitido. f) Entregar oportunamente los materiales de formación cuando se requiera para el normal desarrollo de los programas de formación. h) Entregar dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato el carnet que lo identifica como instructor - facilitador del Centro. i) Reconocer los gastos de desplazamiento en caso que el instructor en cumplimiento del objeto contractual deba acudir a un sitio fuera del área de influencia del Centro. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - VIGILANCIA ADMINISTRATIVA**: **EL SENA** ejercerá la vigilancia de presente contrato a través de Subdirector de Centro o quien designe la Subdirectora del Centro cuyas funciones están previstas en el artículo 41 de la resolución 668 de 2003 y demás normas concordantes sobre la materia. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - NO RELACIÓN LABORAL**: Este contrato se celebra a tenor del artículo 32 de la ley 80 de 1993. Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no conlleva a reconocimiento de prestaciones sociales ni relación laboral alguna. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los derechos y obligaciones derivados del presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante de conformidad con el artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato de prestación de servicios será liquidado una vez se cumpla el plazo de la ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - DISPOSICIONES LEGALES**: Este contrato se rige por la normatividad vigente en materia de contratación estatal leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Chía - Cundinamarca. Para constancia se firma en Chía a los

EL SENA

12 MAY 2010

Original Firmado Por:
MARTHA C. GÓMEZ MONTOYA

MARTHA CECILIA GÓMEZ MONTOYA
Subdirectora Centro Desarrollo Agroempresarial

Proyectó: Nieve Prada
Revisó: Yesenia [illegible]

EL CONTRATISTA

ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS
c.c. 11 202 112 de Chía Cundinamarca

Scanned by CamScanner

SENA
Regional Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 71 DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA Y ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA GOMEZ MONTOYA** domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía N°. 51.844.035 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,** con NIT. **899.999.034-1,** en calidad de Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroempresarial, según Resolución de Nombramiento Número 002469 del 1 de noviembre y acta de posesión No. 00166 del 14 de noviembre de 2007, y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución N° 02039 del 14 de septiembre de 2004, y quien en adelante se denominará **EL SENA,** por una parte; y por la otra ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS identificada(o) con cédula de ciudadanía No. 11.202.112 expedida en BOGOTA, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios previa las siguientes **Consideraciones:** – **1.** Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2° las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la citada norma. **2.** Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. ". **3.** Que la Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroempresarial en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales de un instructor para ejecución de acciones de formación para ejecución de acciones de formación profesional a los Programas de Formación Titulada, por el plazo de Cinco (5) meses y diecisiete (17) días, que está amparado por el C.D.P. No. 3 del 12 de enero de 2011. **4.** Que mediante la Resolución N° 001 del 13 de enero de 2011, la Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroempresarial, de conformidad con lo establecido con el artículo 77 del decreto 2474 de 2008, señaló la modalidad de selección de esta contratación. **5.** Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar en los servicios personales de carácter temporal para ejecución de acciones de formación a los Programas de Formación de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y los productos de formación pactados. **6.** Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroempresarial, el (la) CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. **7.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos en el área de influencia. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar actividades de formación de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y los productos de formación pactados. **CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato es de:CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($ 14334166) M/Cte. incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación excepto el 4*1000 **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago del valor del contrato se realizará en pagos mensuales, de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (2575000.), previa presentación de: a) Informe de actividades debidamente actualizado en el sistema SOFIA PLUS y avalado por Coordinador Académico y/o supervisor. b), Informe de supervisión, c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones, y riesgos profesionales). **PARAGRAFO PRIMERO: GRAVAMEN FINANCIERO:** El pago del presente contrato genera un valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 57336)** M/Cte., el cual es cancelado por EL SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del contratista fuera del área de influencia del Centro, el SENA podrá reconocerle los gastos con base en lo establecido en la resolución de viáticos vigente. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato se ejecutará en el término de CINCO (5) MESES DIECISIETE (17) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y registro presupuestal o hasta agotar presupuesto. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia o duración del presente contrato es a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y hasta su liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA UNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL SENA** una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, **DE CUMPLIMIENTO**, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008 . **PARÁGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008.**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** EL SENA, en virtud de las resoluciones 0088 y 0868 de 2005 expedidas por el Director General de la Entidad, ejercerá la vigilancia, seguimiento y control de cada una de las etapas del presente contrato a través del **COORDINADOR DE FORMACION PROFESIONAL /COORDINADOR ACADEMICO** o por quien designe el Subdirector del Centro. Quien ejerza la labor de supervisor, deberá verificar el cumplimiento de los aportes a seguridad social, pensiones, salud y ARP, este requisito al momento del trámite del correspondiente pago, derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a seguridad social, incurrirá en casual de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA NOVENA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN JURIDICO APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como todas las Resoluciones y actos expedidos por la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** Este contrato requiere: **1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** 1. Firma de las partes contratantes. 2. Registro

Scanned by CamScanner

presupuestal. **2. PARA SU EJECUCIÓN:** 1. Constitución y aprobación de garantías. 2. Publicación de contrato si hubiere lugar. 3. Acreditación de estar al día en pago de aportes al sistema de seguridad social (salud y pensión). Los anteriores requisitos serán exigidos de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir el objeto del contrato 2. Participar activamente en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del Sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos. -Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el Sistema SOFIA PLUS la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos.11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 12. Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofia Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se de por finalizado el mismo. 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 17. Participar en las convocatoria de formación pedagógicas que el centro establezca, así como formación de TIC'S; en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 18. Implementación y ejecución del Proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 19. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos. 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. 23. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. 24. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP), acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. 25. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, pensiones y salud. En cuanto a la ARP, EL (LA) CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del dia de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA deberá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma obligatoria. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se de cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por cuatro (4) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** a. Utilizar el nombre del SENA o sus instalaciones para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares sin autorización de la entidad. b. Alterar o falsificar documentos atinentes a la labor contratada. c. Asistir a los ambientes de aprendizaje, en estado de embriaguez, fumar en las instalaciones del Centro de tal forma que atente contra la salud de los miembros de la comunidad educativa. d. Realizar acciones proselitistas de carácter ideológico, político y religioso en los ambientes de aprendizaje. e. Propiciar conductas o actos inmorales que atenten contra la integridad física o moral de los aprendices. f. Amenazar, sobornar, coaccionar o agredir a los aprendices, a los miembros de la comunidad educativa y al personal vinculado con el Centro y la Entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RIESGOS QUE ASUME EL (LA) CONTRATISTA:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 4) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que el SENA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 3 del 12 de enero de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al

Scanned by CamScanner

contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social, pensiones, salud y Riesgos profesionales y haber ejecutado a satisfacción las obligaciones pactadas, previamente certificados por el supervisor del contrato. 2. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, art. 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, las cuales declara conocer. Que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL SENA, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, el CONTRATISTA deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA-VIGESIMA – MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento por parte del contratista en las obligaciones pactadas contractualmente, el SENA hará efectiva al CONTRATISA una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasione al SENA. El valor de la clausula penal será cubierto por la garantía suscrita y deberá consignarlo directamente en la Tesorería del SENA, sin perjuicios de la multas a que haya lugar, el SENA tendrá la facultad de conminar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato. En caso en que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas establecidas a continuación, el valor será deducido de cualquier pago debido al Contratista, o cubierto por la garantía del porcentaje que ampara el cumplimiento del Servicio. En ningún caso esta aplicación será entendida como exoneración o atenuación de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de qué en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato el SENA pueda hacer efectiva el clausula penal pecuniaria. Ninguna de las multas consideradas podrá sobrepasar el 10% del valor del contrato. **Las multas por incumplimiento se entiende causadas con la constancias expedida por el SENA que indique atraso y perjuicios que se cause al SENA y se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1.** Si durante la ejecución el contrato y el tiempo de garantía se presente incumplimiento o abandono parcial o total de las actividades de la formación impartida o total de las clases programadas, el contratista pagara al SENA una Multa del 0.01% del valor del contrato por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del 10% del valor del contrato. Además el contratista realizara los correctivos del caso sin contraprestación alguna, lo que será sometido a pruebas necesarias hasta tanto se de solución al problema. **2.** Por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas, el contratista pagara al SENA una multa equivalente al 0.01% del valor del contrato por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes o reportes en la fecha pactada o por suspensión injustificada de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en el programa de formación profesional integral. c) Por la ejecución insatisfactoria de cualquiera actividad definida por el SENA en el marco del objeto contratado, d). Por no presentar la constancia de la afiliación a Riesgos Profesionales dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, e). Por el incumplimiento de presentar mensualmente la acreditación de los pagos oportunos al sistema integrado de seguridad social, pensiones, salud, y ARP. **PARAGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores se podrán aplicar en forma separada en el caso de que incumpla una sola condición, o sin en forma simultánea se incumple varias condiciones, de igual forma se aplicara como lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado por el Centro de Desarrollo Agroempresarial en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Centro de Desarrollo Agroempresarial del SENA Regional Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Hoja de vida con soportes de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, justificación de la necesidad de contratación, autorización de la Dirección Regional, propuesta, registro de inscripción en el Sistema de Información del Servicio Nacional del Recurso Humano (quiero ser contratista SENA), formato único de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, copia de Registro Único Tributario (RUT),Fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la libreta militar, pagos de Seguridad Social en Salud (EPS), Fondo de pensiones y ARP, Certificación de Tutoría Virtual Blackboard (manejo de AVA) para el caso de los Instructores Virtuales y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización del Director Regional número 007 de 13 de enero de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso; las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Chía Cundinamarca.

Para constancia se firma en Chía a los 14 ENE 2011

EL SENA

MARTHA C. GOMEZ MONTOYA
Subdirectora
Centro de Desarrollo Agroempresarial

EL CONTRATISTA

ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS
C.C. 11.202.112 de BOGOTA

Scanned by CamScanner

SENA
Regional Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 397 DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA Y Andres Armando Cristancho Penagos

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA GOMEZ MONTOYA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.844.035 de Bogotá, D.C, en calidad de Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroempresarial - Chía Cundinamarca. del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrada mediante Resolución número 002469 de 1º de noviembre de 2007, Acta de Posesión número 00166 del 14 de noviembre de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, por una parte; y por la otra. Andres Armando Cristancho Penagos identificada(o) con cédula de ciudadanía No. 11202112, quién se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios previa las siguientes **Consideraciones:** – **1.** Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. **2.** Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.". **3.** Que la Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroempresarial en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales de un instructor para ejecución de acciones de formación del Centro de Desarrollo Agroempresarial, por el plazo de HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2011, que está amparado por el CDP No 210 DEL 13 DE JUNIO **4.**Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar en los servicios personales de carácter temporal para ejecución de acciones de formación a los Programas de Formación de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y los productos de formación pactados. **5.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de de 2008 y demás disposiciones, **6.** El Contratista superó satisfactoriamente el proceso de selección de la convocatoria 1-2011 para la contratación de instructores del segundo semestre, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos en el área de influencia y conforme a la programación establecida por el Centro de Desarrollo Agroempresarial. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar actividades de formación de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y los productos de formación pactados. **CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato es de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 14.804.532) incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación excepto el 4*1000 **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago del valor del contrato se realizará en pagos mensuales (dentro de los diez (10) primeros días de cada mes), de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2884400) , previa presentación de: a) Informe de actividades debidamente actualizado en el sistema SOFIA PLUS y avalado por Coordinador Académico y/o supervisor. b), Informe de supervisión, c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones, y riesgos profesionales), d) Reportar mensualmente como mínimo 120 horas impartiendo formación, seguimiento a etapa productiva, diseño curricular y/o desarrollo curricular. En el evento de reportarse un número inferior de horas, se procederá a liquidar el número de horas ejecutadas correspondiente al valor de la hora de acuerdo a la tarifa establecida por el SENA. **PARAGRAFO PRIMERO: GRAVAMEN FINANCIERO:** El pago del presente contrato genera un valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 59.873) correspondiente al gravamen finananciero del 4 x mil, el cual es cancelado por EL SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del contratista fuera del área de influencia del Centro, el SENA podrá reconocerle los gastos con base en lo establecido en la resolución de viáticos vigente. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato se ejecutará en el término de HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2011, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y registro presupuestal o hasta agotar presupuesto. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia o duración del presente contrato es a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y hasta su liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA UNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL SENA** una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, **DE CUMPLIMIENTO**, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral

Scanned by CamScanner

4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008 . **PARÁGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** EL SENA, en virtud de las resoluciones 0088 y 0668 de 2005 expedidas por el Director General de la Entidad, ejercerá la vigilancia, seguimiento y control de cada una de las etapas del presente contrato a través del **COORDINADOR DE FORMACION PROFESIONAL, COORDINADOR ACADEMICO** o por quien designe la Subdirección del Centro. Quien ejerza la labor de supervisor, deberá verificar el cumplimiento de los aportes a seguridad social, pensiones, salud y ARP, este requisito al momento del trámite del correspondiente pago, derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a seguridad social, incurrirá en casual de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA NOVENA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN JURIDICO APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como todas las Resoluciones y actos expedidos por la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** Este contrato requiere: **1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** 1. Firma de las partes contratantes. 2. Registro presupuestal. **2. PARA SU EJECUCIÓN:** 1. Constitución y aprobación de garantías. 2. Publicación de contrato si hubiere lugar. 3. Acreditación de estar al día en pago de aportes al sistema de seguridad social (salud y pensión). Los anteriores requisitos serán exigidos de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir el objeto del contrato **2.** Participar activamente en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3 Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. **4.** Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días; de acuerdo con la dinámica del Sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos. -Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. **5.** El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. **6.** Verificar en el Sistema SOFIA PLUS la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. **7.** Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. **8.** Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. **9.** Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual **10.** Respetar y dar buen trato a los alumnos.**11.** Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. **12.** Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofía Plus, las novedades académicas de cada estudiante; como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. **13.** Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. **14.** Responder por los bienes y elementos puestos su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. **15.** Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se de por finalizado el mismo. **16.** Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. **17.** Participar en las convocatoria de formación pedagógicas que el centro establezca, así como formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. **18.** Implementación y ejecución del Proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. **19.** Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. **20.** Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. **21.** Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje; programas vigentes y proyectos de formación definidos. **22.** Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. **23.** Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. **24.** Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP), acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.**25.** Prestar el servicio; objeto del contrato, por lo menos 120 horas al mes; en caso de prestar menos de 120 horas se pagarán solamente el monto de las horas efectivamente prestadas conforme a la tabla de honorarios de los instructores. **26.** Afiliarse a la ARP dentro de las 48 Horas siguientes a la firma del contrato so pena incumplimiento del contrato y las consecuencias a que haya lugar conforme a la ley y los dictados de la Direcciòn General que se encuentran incluidos dentro del presente contrato. Esto se demuestra con el formulario debidamente radicado **27.**

Scanned by CamScanner

Cumplir todas las orientaciones dada por el SENA para el programa. **28.** Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, pensiones y salud. En cuanto a la ARP, EL (LA) CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA deberá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma obligatoria. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se de cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por cuatro (4) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: a.** Utilizar el nombre del SENA o sus instalaciones para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares sin autorización de la entidad. **b.** Alterar o falsificar documentos atinentes a la labor contratada. **c.** Asistir a los ambientes de aprendizaje, en estado de embriaguez, fumar en las instalaciones del Centro de tal forma que atente contra la salud de los miembros de la comunidad educativa. **d.** Realizar acciones proselitistas de carácter ideológico, político y religioso en los ambientes de aprendizaje. **e.** Propiciar conductas o actos inmorales que atenten contra la integridad física o moral de los aprendices. **f.** Amenazar, sobornar, coaccionar o agredir a los aprendices, a los miembros de la comunidad educativa y al personal vinculado con el Centro y la Entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RIESGOS QUE ASUME EL (LA) CONTRATISTA: 1)** De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. **2)** Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. **3)** En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 4) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que el SENA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo al certificado de **disponibilidad presupuestal No 210 DEL 13 DE JUNIO. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social, pensiones, salud y Riesgos profesionales y haber ejecutado a satisfacción las obligaciones pactadas, previamente certificados por el supervisor del contrato. **2.** Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, art. 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, las cuales declara conocer. Que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL SENA, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, el CONTRATISTA deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA – MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento por parte del contratista en las obligaciones pactadas contractualmente, el SENA hará efectiva al CONTRATISA una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasione al SENA. El valor de la clausula penal será cubierto por la garantía suscrita y deberá consignarlo directamente en la Tesorería del SENA, sin perjuicios de la multas a que haya lugar, el SENA tendrá la facultad de conminar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato. En caso en que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas establecidas a continuación, el valor será deducido de cualquier pago debido al Contratista, o cubierto por la garantía del porcentaje que ampara el cumplimiento del Servicio. En ningún caso esta aplicación será entendida como exoneración o atenuación de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato

Scanned by CamScanner

el SENA pueda hacer efectiva el clausula penal pecuniaria. Ninguna de las multas consideradas podrá sobrepasar el 10% del valor del contrato. **Las multas por incumplimiento se entiende causadas con la constancias expedida por el SENA que indique atraso y perjuicios que se cause al SENA y se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1.** Si durante la ejecución el contrato y el tiempo de garantía se presente Incumplimiento o abandono parcial o total de las actividades de la formación impartida o total de las clases programadas, el contratista pagara al SENA una Multa del 0.01% del valor del contrato por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del 10% del valor del contrato. Además el contratista realizara los correctivos del caso sin contraprestación alguna, lo que será sometido a pruebas necesarias hasta tanto se de solución al problema. **2.** Por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas, el contratista pagara al SENA una multa equivalente al 0.01% del valor del contrato por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse las siguientes causales: **a)** Por no entregar o no hacer los informes o reportes en la fecha pactada o por suspensión injustificada de los mismos. **b)** Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en el programa de formación profesional integral. **c)** Por la ejecución insatisfactoria de cualquiera actividad definida por el SENA en el marco del objeto contratado, **d).** Por no presentar la constancia de la afiliación a Riesgos Profesionales dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, **e).** Por el incumplimiento de presentar mensualmente la acreditación de los pagos oportunos al sistema integrado de seguridad social, pensiones, salud, y ARP. **PARAGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores se podrán aplicar en forma separada en el caso de que incumpla una sola condición, o sin en forma simultánea se incumple varias condiciones, de igual forma se aplicara como lo dispuesto en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado por el Centro de Desarrollo Agroempresarial en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Centro de Desarrollo Agroempresarial del SENA Regional Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Hoja de vida con soportes de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, justificación de la necesidad de contratación, autorización de la Dirección Regional, propuesta, registro de inscripción en el Sistema de Información del Servicio Nacional del Recurso Humano (quiero ser contratista SENA), formato único de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, copia de Registro Único Tributario (RUT), Fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la libreta militar, pagos de Seguridad Social en Salud (EPS), Fondo de pensiones y ARP, Certificación de Tutoria Virtual Blackboard (manejo de AVA) para el caso de los Instructores Virtuales y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Chía Cundinamarca.

Para constancia se firma en Chía a los 12 JUL 2011

EL SENA

MARTHA CECILIA GOMEZ MONTOYA
Subdirectora
Centro de Desarrollo Agroempresarial

EL CONTRATISTA

Andres Armando Cristancho Penagos
C.C. 11202112
Cra. 14D No. 5B-14 Chía
3105812959

Elaboro Flavio/ Jairo E Castro

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° - 511 DE 2012

SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL DE GIRARDOT - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO COMETA HORTUA,** domiciliado en la ciudad de Girardot (Cundinamarca), identificado con la C.C.No.80.500.400 de Fusagasugá (Cundinamarca), en calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No 00057 del 2012 y según acta de posesión con el Acta No. 000051 de 2012, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 02039del 14 de Septiembre de 2004, que en adelante se denominará **EL SENA,** y por la otra, **ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 11.202.112 de Chía, persona natural,** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios Personales, las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que en el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación, suscrito el 04 de Septiembre de 2012 y en el Plan de Contratación de Instructores del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot quedó sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el correspondiente CDP. **2.** Que está acreditado en el expediente contractual con la certificación expedida por el Subdirector del Centro que no hay personal de planta con la especialidad requerida para ejecutar las actividades que se contratan temporalmente o que hay personal de planta con la especialidad requerida, pero es insuficiente, para ejecutar las actividades que se contratan temporalmente. **3.** Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. **4.** Que por disposición del literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa. **5.** Que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, establece: *"Contratos de a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a personales naturales. Para la prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* **6.** Que el 05 de Septiembre de 2012 se autorizó el presente contrato. **7.** Que para la suscripción de este contrato se siguieron los trámites y lineamientos establecidos en las normas generales, y en la Circular 3-2012-000130 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **8.** Que para suscripción de este contrato se siguieron los trámites y lineamientos establecidos en la normas generales, en los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004 en el Manual de Contratación de Instructores adoptada por la Resolución 173 de 2008, modificada por las resoluciones 3960, de 2009 y 00632 de 2012, y las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **9.** Que mediante la certificación expedida el 05 de Octubre de 2012 el suscrito ordenador del gasto dejó constancia escrita que el (la) CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de qué trata este contrato. **10.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 734 de 2012, así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación, desarrollo e implementación de proyectos formativos por redes tecnológicas, para atender los aprendices del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial, en el marco de la Formación Complementaria. CLÁUSULASEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de 1 mes y 25 días, sin exceder del **15 de diciembre de 2012,** y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte ($5.485.333),** incluido el IVA. EL SENA pagará al CONTRATISTA los honorarios por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. ($ 2.992.000)** incluido el IVA. Los honorarios serán pagados por el SENA en la cuenta de **Ahorros No 177-214258-19 de Bancolombia,** cuyo titular es el Contratista. El último pago será proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el(la) Contratista debe acreditar

Scanned by CamScanner

del SENA" **Copia del formulario de afiliación, debe ser entregada al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la legalización de dicho contrato y este debe hacerse parte de los documentos obligatorios del expediente contractual, por lo cual el trabajador independiente, no podrá iniciar las actividades propias del contrato sino al día siguiente de la afiliación a la ARP POSITIVA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación o dependencias a nivel nacional, otro contrato de prestación de servicios personales vigente.) **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Con la expedición del decreto Ley 019 de 2012 se adicionó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en cuanto se indica que la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ya no será obligatoria. Lo anterior no significa que en caso en que se considere necesaria su elaboración la entidad no pueda proceder a efectuarla. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Indemnidad.** El contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Domicilio**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Girardot, el 22 OCT 2012

POR EL SENA

CARLOS FERNANDO OMETA HORTUA
Subdirector de Centro

EL CONTRATISTA

ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS
Cedula Nº 11.202.112 de Chía

Elaboró: Clara Lizeth Ortiz.
Apoyo Administrativo

Revisó: Edna Fathelly Ortiz
Abogado de Apoyo

Vo Bo: María Stella Tovar
Coordinador Administrativo

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2081 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Y ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS

Entre los suscritos, **MARTHA CECILIA GOMEZ MONTOYA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C. de C. No. 51.844.035 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroempresarial - Chía Cundinamarca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 002469 de 1° de noviembre de 2007 y se posesionó con el Acta No. 00166 del 14 de noviembre de 2007, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 02063 del 24 de octubre de 2012, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS, identificado(a) con la C. de C. No. 11202112, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, establece que *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*. 2. Que el Centro de Desarrollo Agroempresarial – Chía Cundinamarca adelantó todos los trámites normativos legales y reglamentarios, así como los señalados en la Circular 3-2012-000340 del 10 de Octubre de 2012, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que está acreditado en el expediente contractual la aprobación del presente contrato en el plan de contratación del Centro de Desarrollo Agroempresarial – Chía Cundinamarca, y el 10 de enero de 2013 se expidió la certificación de inexistencia de personal de planta. Adicionalmente, el presente contrato fue autorizado por el Director de la Regional de Cundinamarca, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se hizo la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar y se obtuvo la autorización correspondiente.). 4. Que el 10 de enero de 2013 se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1113 del 10 de enero de 2013. 5. Que para determinar el contratista con quien se suscribe este contrato, se aplicaron los criterios señalados en la Circular 3-2012-000340 de 2012, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, el suscrito ordenador del gasto deja constancia que la persona natural contratada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 6. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.-** Objeto: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, para aplicación mejora de los estándares para el seguimiento al tutor-instructor en ejecución de la formación complementaria con mediación virtual SENA a nivel nacional.. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato es de 5 MESES 6 DÍAS, sin exceder del 30 DE DICIEMBRE DE 2013, y empezará a contarse a partir del Acta de Aprobación de la Póliza. **CLÁUSULA TERCERA.-** Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.. ($18746000), EL SENA pagará al CONTRATISTA los honorarios por mensualidades vencidas TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 3605000 Incluido el IVA o sin incluir el IVA dependiendo del contratista). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de AHORROS No. 338155948 del Banco BBVA, cuyo titular es el(la) Contratista. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el desplazamiento del (la) contratista a otras ciudades o municipios fuera del Área de Influencia para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), con base en la tarifa establecida por el SENA; para que proceda el pago por este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLAUSULA CUARTA.-** Obligaciones de las partes: A) **OBLIGACIONES GENERALES DE EL (LA) CONTRATISTA:** El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a: 1. Guardar absoluto respeto manteniendo una conducta decorosa a toda la comunidad educativa en procura del respeto a la dignidad humana; 2). Actuar de conformidad con los valores y principios constitucionales, legales e institucionales; 3). Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar sus labores; 4). Al momento de suscribir el contrato estar registrado en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público –SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro; 5). Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato; 6). Estar afiliado o afiliarse al

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2081 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS

Sistema General de Salud y Pensión, así como facilitar al SENA toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL -, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato; 7). En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar X. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT actualizado. b) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. c) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado, d) Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Relaciones Laborales de el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro; 8). Conocer y asumir las políticas, directrices y normas de las institución; 9). Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. B) **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1. Adecuación del ambiente de virtual previo inicio de la formación. 2. Estandarización en la estructura de presentación del ambiente virtual. 3. Aprovechamiento de cada una de las herramientas disponibles en el sistema de gestión del conocimiento - LMS. 4. Orientación, acompañamiento-motivación y retroalimentación significativa constante al proceso formativo en el ambiente virtual. Aplicar la lista de chequeo en el marco de los estándares establecidos por el SENA, a tres (3) instructores y/o tutores, diariamente durante 4 días de la semana. PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el(la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contratado, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. C) OBLIGACIONES DEL SENA: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 734 de 2012, el SENA se obliga a: 1. Afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL- , a la cual se encuentre afiliado el SENA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo al cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual 2. Pagar al(la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al(la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 734 de 2012, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 5.1.4.2.3. y el 5.1.4.2.8 del artículo 5.1.4. del Decreto 734 de 2012 . **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1113 del 10 de enero de 2013. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de quien designe en por escrito la Subdirectora del Centro. El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00965 de 12 de mayo 2012 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 5.1.13 del Decreto 734 de 2012. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo

Scanned by CamScanner

autorización previa y expresa del SENA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA y la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA.- Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual El Municipio de Chía Cundinamarca.

Se firma el presente contrato en Chía Cundinamarca, el 25 JUL 2013

POR EL SENA

MARTHA CECILIA GÓMEZ MONTOYA
Subdirectora
Centro de Desarrollo Agroempresarial
SENA Regional Cundinamarca

LA CONTRATISTA

ANDRES ARMANDO CRISTANCHO
CC.: 11202112
CLL. 6 # 4-35 Casa samaria Vereda Chía
3124316930
Correo electrónico: andres.79@hotmail.com

Scanned by CamScanner

DATALINE Ltda.

Bogotá, D.C., Junio 25 de 2008

A QUIEN INTERESE

Certifico que el señor **ANDRES ARMANDO CRISTANCHO PENAGOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.202.112 de Chia (Cundinamarca), laboró con nuestra compañía desde Octubre de 2003 hasta Octubre de 2005 desempeñando el cargo de **TECNICO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE**, demostrando ser una persona responsable y cumplidora de las labores asignadas.

Se expide a solicitud del interesado a los 25 días de Junio de 2008.

Cualquier ampliación con gusto comunicarse al celular 300 204 2440, o al fijo 271 0699 ext. 113

Cordialmente,

Ing. Marlon Noy
Gerente General

Scanned by CamScanner